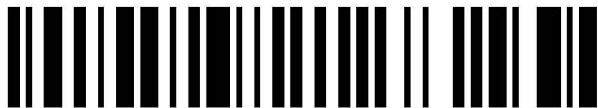


Bogotá D.C, 29 mayo 2026



20268600306651

29 mayo 2026

Señores
Anonimo
anonimo@anonimo.com.co
Sincelejo, Sucre

Asunto: Ampliación de información según radicado no. 20265340220352 del 04 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Resp Rad 20265340220352 - Solicitud ampliacion de Información a Anonimo - Ok Firmado.pdf

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Copias:

Aprobado el: 02/junio/2026 05:54:32 p. m.

Hash: CEE-06a8a0db717a9bfc6f626a84731d4afa2908b283

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Olinda Olmos vera	mariaolmos [29/mayo/2026 05:17:34 p. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [02/junio/2026 05:54:32 p. m.]

Señor:

Anónimo

anonimo@anonimo.com.co

Sincelejo - Sucre

Asunto: Ampliación de información según Radicado No. 20265340220352 del 04 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido traslado por parte del Ministerio de Transporte, conforme obra en el asunto, y en tal sentido, de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección mediante el Decreto 2409 de 2018, nos pronunciamos en los siguientes términos, previo a la transcripción de los hechos:

"(...) Tarifas excesivas Y deficiente prestación del servicio de transporte intermunicipal Sucre – Córdoba Por medio de la presente, en calidad de usuario del servicio de transporte intermunicipal entre los departamentos de Sucre y Córdoba, presento PQRSD contra las empresas SOOTRASAB, TRANSPORTES A SAHAGÚN (Terminal de Sincelejo) Y TRANSPORTES SAN NICOLAS, debido a incrementos injustificados en las tarifas y a las precarias condiciones del servicio. Durante la vigencia 2025, hasta octubre, la tarifa del trayecto era de \$15.000. Posteriormente, aumentó a \$17.000 en el mes de noviembre y en diciembre alcanzó hasta \$20.000, valores que consideramos excesivos y fuera de los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte. Actualmente, la tarifa se mantiene en \$17.000, sin mejoras en la calidad del servicio. Adicionalmente, los vehículos presentan deficiencias graves de seguridad, tales como asientos en mal estado, estructuras oxidadas, puertas con seguros defectuosos que no abren desde el interior, ausencia de cinturones de seguridad y presunta falta de revisión tecnomecánica vigente. Estas condiciones ponen en riesgo a los usuarios que se movilizan entre Sahagún, Chinú, Sampúes y Sincelejo, quienes en muchos casos no cuentan con otra alternativa de transporte.

Solicito respetuosamente la intervención de la autoridad competente para verificar la legalidad de las tarifas, inspeccionar el estado de los vehículos y garantizar el

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de proteger la seguridad y los derechos de los usuarios. (...)".

Analizado el escrito de la referencia se determinó que este versa sobre presuntas irregularidades observadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera; razón por la cual, en virtud de los hechos descritos, y en el ejercicio de las funciones asignadas a esta Dirección mediante el Decreto antes referido, se requiere ampliar la información relacionada con la(s) empresa(s) implicada(s) en la situación puesta en conocimiento, de la siguiente manera:

- Razón social completa y de ser posible, el número de identificación tributaria (NIT) de la empresa o empresas de transporte público de pasajeros por carretera - intermunicipal, que presuntamente incurren en las prácticas señaladas, toda vez que dicha información no se evidencia en los hechos relatados.

A efecto de lo señalado, se realiza esta solicitud para ser atendida en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Vencidos los términos establecidos en la normatividad referenciada, sin que se haya cumplido la ampliación de información, se entenderá que ha desistido y se realizará el archivo de esta.

La ampliación de información deberá ser remitida a través del enlace <https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRSD/Radica.doMisional>, y estar escaneada de forma completa, legible, sin saltos de paginación, ni contenido cortado. Igualmente, los documentos deberán ser nombrados con el número de cada requerimiento.

Al contestar, por favor cite en su respuesta el radicado que encontrará en la parte superior de este documento.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente por
ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Olinda Olmos Vera *Olinda Olmos V.*
Revisó: Mary Luz Mantilla *MARY OK*
Ricardo Muñoz Vargas *Ricardo Muñoz Vargas*

c:\users\maria.olmos\documents\portatil escritorio\pasajeros por carretera\09 al 13 marzo 2026\resp rad 20265340220352 - anonimo - solicitud ampliacion de información.docx